



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Autocares de Murcia, S.L., para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Autocares de Murcia, S.L., para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA EMPRESA AUTOCARES DE MURCIA, S.L., PARA EL SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN, ASÍ COMO PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE DICHA SUBVENCIÓN

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Conformidad por parte de AUTOCARES DE MURCIA, S.L. al contenido del Convenio.
6. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Impacto Normativo.
9. Memoria Económica.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 17/2018/07 de concesión directa de una subvención a la empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 13 de julio de 2018.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 2 de julio de 2018, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón”, por importe de 24.188,95 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de julio de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón” por importe de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44713, subproyecto 044713180002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	44713	24.188,95 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Autocares de Murcia para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MU-082 Mula Puerto de Mazarrón.

Por la Dirección General de Transportes Costas y Puertos se remite el Convenio arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Una vez examinado el expediente y el Convenio así como el Decreto que la acompaña, a juicio de la Dirección General proponente confluyen los requisitos necesarios para acceder a la subvención por débil tráfico ya que se trata de línea de muy baja rentabilidad al no estar garantizado un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación, considerándose que se da esta circunstancia, según la Orden de 29 de agosto de 2009 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en aquellas concesiones en que no es obligatorio presentar auditoría externa e informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos de 100.000 €.

Igualmente figura en el expediente justificación de la subvención anteriormente concedida, sí como el documento de crédito necesario para hacer frente a la subvención.

De acuerdo con ello, se informa favorablemente la propuesta de Convenio remitida para la concesión directa de la subvención que puede elevarse a la superioridad para su celebración.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fernando Roca Guillamón
(Documento firmado electrónicamente)

Referencia: 046225/1100074418/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1107	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	110700	C.N.S D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044713180002	A AUTOC.MURCIA, S.L.AP.LIN.DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.C.DIR. LINEAS DEBIL TRAFICO MUR-082 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****24.188,95*EUR VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO con NOVENTA Y CINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.188,95* EUR VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO con NOVENTA Y CINCO EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	10.07.2018	F. Impresión	10.07.2018	F. Contabilización	10.07.2018	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------

D. Ginés Martínez Cánovas NIF _____ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES DE MURCIA, S.L, con C.I.F B-30078224, en calidad de Administrador de la concesionaria,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN**, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Murcia, a 06 de Julio de 2018.

D. Ginés Martínez Cánovas NIF _____



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y

Puertos

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoria externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoria externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-082, Mula-Puerto de Mazarrón, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES DE MURCIA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura varia de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA, S.L., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-082, Mula-Puerto de Mazarrón.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Visto la Memoria del Servicio de Transportes de 12/06/2018 que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención a AUTOCARES DE MURCIA, S.L para sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082, Mula-Puerto de Mazarrón.

Visto el informe del Servicio de Transportes de 12/06/2018 emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 12/06/2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes de 19/06/2018.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de otorgar subvenciones para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico, emitido por el Servicio de Transportes de fecha de 28/06/2018.

Vista la Memoria abreviada del análisis de impacto normativo elaborada por el Servicio de Transportes con fecha 28/06/2018.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa AUTOCARES DE MURCIA S.L con CIF B-30078224, por el que se concede a ésta una subvención por importe de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44713 y subproyecto 044713180002, para sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: DÍEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación: 07/07/2018 18:19:07

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA EL SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 contempla una partida presupuestaria destinada al apoyo a líneas de débil tráfico, con la finalidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa a los titulares de las concesiones en las que se encuentren dichas líneas denominadas de débil tráfico que serán beneficiarias al cumplir las siguientes características, que tienen una recaudación anual inferior a 100.000 euros, y que han cumplido con los requisitos del contrato-programa y por tanto se han incorporado a el Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia conforme a la Ley 10/2009, de 30 de noviembre de 2009, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera

El reparto de las cuantías objeto de la subvención a las beneficiarias titulares de las líneas denominadas "líneas de débil tráfico" se ha realizado siguiendo un criterio de máximos y mínimos siendo las cuantías: mínima de 5.000 euros y la máxima de 60.000 euros

Para obtener el déficit de explotación de cada concesión se tiene en cuenta:

- .- Para los ingresos, los propios datos aportados por la concesión.
- .- Respecto a los costes, se tiene en cuenta los costes previstos en el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES DE MURCIA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

Es objeto de dicho Decreto, la regulación de una subvención mediante concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., para compensar la baja rentabilidad de la concesión MUR-082 MULA-



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

PUERTO DE MAZARRÓN.

Con la concesión de esta subvención directa se está contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El carácter excepcional de la subvención que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L. tiene en exclusividad el tráfico correspondiente a la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

En virtud de lo expuesto se proponen los siguientes textos:

Primero: DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN, que se adjunta como Anexo I.

Segundo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN, que se adjunta como Anexo II.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

VºBª EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y
LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)

Diligencia que se extiende para hacer constar que esta MEMORIA y los documentos que constituyen sus Anexos I y II contiene las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte en su informe de fecha 19/06/2018.

Y para su debida constancia, se firma la presente electrónicamente al margen.

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
PuertosPlaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.www.carm.es/cpt/**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA, S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082.- MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

Diligencia que se extiende para hacer constar que esta MEMORIA contiene las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte en su informe de fecha 19/06/2018.

Y para su debida constancia, se firma la presente electrónicamente al margen.

28/06/2018 14:43:12

28/06/2018 14:43:18 | Firmante: RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

V. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y

VI. NORMAS DEROGADAS

VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 el objeto de la norma, regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L, con C.I.F B-30078224, por lo que respecta al déficit económico generado por débil tráfico para la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN, en los términos previstos en el párrafo tercero del Decreto, como es que los ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados en los contratos de concesión.

El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA, S.L., tiene en exclusividad el tráfico correspondiente a la línea perteneciente a la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la entidad concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L. titular de la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

En el artículo 5 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 6 al plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Por su parte, el artículo 7 determina que las obligaciones de la concesionaria, AUTOCARES DE MURCIA S.L., serán las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los que estará afectada la subvención concedida.

En los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 se recogen, respectivamente, el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad y transparencia y la legislación comunitaria aplicable.

Por último la Disposición final única referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicara en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

28/06/2018 14:42:12

28/06/2018 14:30:18 Firmante: RUÍZ GUEVARRA, JOAQUÍN

Firmante: MUÑOZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARIA ANGELOUS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
PuertosPlaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.www.carm.es/cpt/

General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto objeto de esta memoria de análisis de impacto normativo abreviada.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El artículo 2 del Decreto establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., tiene en exclusividad el tráfico correspondiente a la línea perteneciente a la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2018.
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VI. NORMAS DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que este Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una subvención mediante concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR
CARRETERA

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^ºB^a

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA

Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)

28/06/2018 14:32:12

28/06/2018 14:30:18 Firmante: RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

Firmante: MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, ANGUSTIAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA, S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

El texto del Decreto prevé una subvención por importe de 24.188,95 € a otorgar, mediante concesión directa, a la mercantil AUTOCARES DE MURCIA, S.L., titular de la concesión MUR-082 MULA- PUERTO DE MAZARRÓN.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44713 y subproyecto 0447130180002, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018.

El proyecto presupuestario 44713 actualmente cuenta con un crédito disponible de 24.188,95 €. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para este ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
PuertosPlaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN .

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa AUTOCARES DE MURCIA S.L.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

Dentro de las concesiones se encuentra la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN de titularidad autonómica y cuya explotación le corresponde la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., a la que se instrumenta una compensación económica para contribuir al mantenimiento de dicha concesión en la que concurren circunstancias económicas y sociales que han originado una baja rentabilidad, con respecto a lo establecido en su mínimo concesional, por tanto considerada “línea de débil tráfico”.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., titular de la concesión, MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN tiene en exclusividad la explotación de los tráficos correspondiente a dicha concesión.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; actividad excluida de conformidad

12/06/2018 12:22:00

12/06/2018 10:24:17 Emitente: RUIZ GUEVARRA, JOAQUIN

Emitente: ALBA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2, al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación, incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

VºBº EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA
Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 17/06/2018 10:24:17 Firmante: RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 17/06/2018 12:22:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son “líneas de débil tráfico” aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoria externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoria externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES DE MURCIA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.



El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L, tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., con C.I.F B-30078224 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 MULA- PUERTO DE MAZARRÓN por una cantidad máxima de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S. L., tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto



en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la concesionaria AUTOCARES DE AUTOCARES DE MURCIA S.L., con C.I.F B-30078224 en la que se integran los trayectos MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95 €), con cargo a la partida presupuestaria, 11.07.00. 531A.477.60 proyecto 44713.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES DE MURCIA S.L. con C.I.F B-30078224, tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura



acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores)

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5). Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril,

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

BORM n.º 96, 27/04/2018) EL
CONSEJERO DE HACIENDA

FERNANDO DE LA CIERVA
CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPÍN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES DE MURCIA S.L., PARA
SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LÍNEAS DE DÉBIL
TRÁFICO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PERTENECIENTE A LA
CONCESIÓN MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.**

En Murcia, a ----- de -----de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas NIF ----- en nombre y representación de la empresa Autocares de Murcia S.L., con C.I.F B-30078224 (en adelante concesionaria), en virtud de escritura pública de fecha 15 de junio de 2017 otorgada ante Notario D. Antonio Deltoro López, con nº de protocolo 1.620, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-082 Mula- Puerto de Mazarrón.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico



de la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN cuya titularidad corresponde a AUTOCARES DE MURCIA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES DE MURCIA S.L., con C.I.F B-30078224 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA, S.L. tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-082, MULA-PUERTO DE MAZARRÓN.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., con C.I.F B-30078224 para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN por una cantidad máxima de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO



CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo VEINTIUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES DE MURCIA S.L. con C.I.F B- B-30078224 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos



considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., con C.I.F B-30078224 por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-082 Mula- Puerto de Mazarrón una cantidad máxima, de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.188,95€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713 en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria beneficiaria AUTOCARES DE MURCIA S.L de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y a la presentación de los siguientes documentos:

1).- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de



viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.



La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES DE MURCIA S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Administrador Autocares de Murcia
S.L.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: Ginés Martínez Cánovas